

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2023 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma será para los meses arriba mencionados equivalente al 18.39% del salario neto, conformado por el sueldo básico y de todos los adicionales que perciba el personal convencionado.-

La GENR se abonará junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUEVARA RH

BERELLA W.

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la primer cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada.-

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR.-

Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 14 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 31 del CCT 454/06.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 18.39% sobre los salarios vigentes al 1 de ENERO de 2023 que será de aplicación a partir del 1ro de Abril de 2023, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera.-

QUINTA: Las partes acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del presente acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el artículo 223 bis, LCT. y/o este acuerdo, de modo que ningún caso se acumularan os beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUEVARA RH

3804111 W.

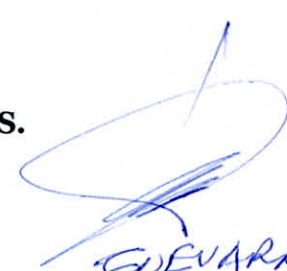
SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

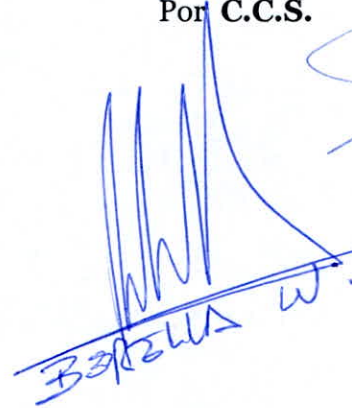
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**


GUEVARA RH.


BARROS W.



CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		2023 ENERO/FEBRERO/MARZO	2023 ABRIL
CONDUCTOR VEHICULOS TRANSPORTE (AUXILIO MECANICO)		BASICO REMUNERATIVO	BASICO REMUNERATIVO
CON ART.11	Oficial superior	\$ 191,089	\$ 226,230
	Oficial de Primera	\$ 179,529	\$ 212,544
	Oficial	\$ 173,785	\$ 205,744
	Inicial hasta 1 año	\$ 150,318	\$ 177,961
	Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 179,529	\$ 212,544
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.		
Playeros y Expendedores de combustibles			
CON ART.11	Oficial Superior Especializado	\$ 148,401	\$ 175,692
	Oficial Superior	\$ 139,348	\$ 164,974
	Oficial de Primera	\$ 134,338	\$ 159,043
SIN ART.11	70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.		
Mecánico Taller -ACA- (C/ produccion10%) (1)			
	Oficial superior	\$ 147,417	\$ 174,527
	Oficial de Primera	\$ 140,078	\$ 165,838
	Oficial	\$ 132,960	\$ 157,411
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)			
	Oficial superior	\$ 134,174	\$ 158,849
	Oficial de Primera	\$ 127,492	\$ 150,938
	Oficial	\$ 121,398	\$ 143,723
	Medio Oficial	\$ 116,236	\$ 137,612
Administrativos-ExpoACA			
	Administrativo A	\$ 123,121	\$ 145,763
	Administrativo B	\$ 118,457	\$ 140,241
Maestranza-Choferes y Serenos			
	Unica	\$ 112,472	\$ 133,156
Operario Múltiple			
	Oficial Superior Especializado	\$ 141,240	\$ 167,214
	Oficial superior	\$ 132,656	\$ 157,051
	Oficial de Primera	\$ 123,922	\$ 146,711
	Oficial	\$ 120,763	\$ 142,971
	Medio Oficial	\$ 119,207	\$ 141,129

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUEVARA RH.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

ADICIONALES	2023	
	ENERO/FEBRERO/MARZO	2023 ABRIL
	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUX. MEC. (con art.11)	\$ 298	\$ 353
(sin art. 11 el 70% de los valores establecidos para con art.11)		
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 198	\$ 234
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 2,906	\$ 3,440
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 333	\$ 394
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 6,330	\$ 7,494
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 152	\$ 180
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 117	\$ 139
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 7,902	\$ 9,355
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 25,668	\$ 30,388
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 20,629	\$ 24,423
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		
DESDE (LITROS COMBT.) HASTA (LITROS COMBT.)		
0 300,000	\$ 11,817	\$ 13,990
300,001 500,000	\$ 13,087	\$ 15,494
500,001 600,000	\$ 13,722	\$ 16,245
600,001 1,500,000	\$ 14,984	\$ 17,740
1,500,001 EN ADELANTE	\$ 16,248	\$ 19,236
ADICIONAL DE INCENTIVO GEOGRAFICO	2023	
	ENERO/FEBRERO/MARZO	2023 ABRIL
	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 26,661	\$ 31,564
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 22,213	\$ 26,298
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 16,882	\$ 19,987

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUEYRA RH.

B3031112 W.